

MENSAJE N° 009/21

San Carlos Centro, 16 de Julio de 2021.

Sr. Presidente

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Claudio Gerstner

.....

Atento lo expuesto en Ordenanza N° 969/21 sancionada por ese Concejo y comunicada a éste el 02 de Julio de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por Art. 41 inc. 6) Ley 2756- Orgánica de Municipalidades- se procede a elevar la **OBSERVACIÓN TOTAL** a la misma.

Este Gobierno Municipal, desde Abril del año pasado - y sin que haya mediado en ese momento, proyecto, solicitud o pedido de contribuyente o Institución alguna - llevó adelante certeras, claras y concretas acciones en beneficio de quienes, debido a las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, no han podido y siguen sin poder desarrollar sus actividades en la forma habitual, otorgando prorrogas, descuentos y exenciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y el Derecho de Registro e Inspección, créditos y préstamos a tasa cero, aportes permanentes a Instituciones, etc.

La Ordenanza N° 969/21, que por el presente Mensaje se **observa**, es producto de un proyecto incluido en Orden del Día de la Sesión del 10 de Junio ppdo. y que fuera presentado un grupo de Concejales, que ingresaron a ese Cuerpo en representación del Partido "CON LA FUERZA DE LOS HECHOS", de notable preponderancia, ascendencia y participación comunitaria, con un voluminoso trabajo en el seno de ese Concejo.

Si bien siempre deben valorarse aquellas acciones **exentas de demagogia y de politiquería barata**, que ponen de manifiesto el **innegable y elevado sentido común** y la **excelsa e incommensurable empatía**, es **erróneo** disponer "... *exención del Derecho de Registro e Inspección ...*" y "... *exención de la Tasa General de Inmuebles Urbanos ...*" por "... *el período abril a agosto del corriente ...*" cuando está **vigente desde Abril de 2020** para todos aquellos contribuyentes que así lo gestionaron.

En el penúltimo párrafo del Mensaje N° 008/21, escribíamos: "*¿Como podremos enmendar los gruesos errores que este Departamento Ejecutivo Municipal ha cometido? En el caso que el proyecto presentado por los Concejales, de notable preponderancia, ascendencia y participación comunitaria, con un voluminoso trabajo en el seno de ese Cuerpo, el cual que pone de manifiesto el innegable y elevado sentido común y la excelsa e*

*inconmensurable **empatía**, además y por supuesto, **exento de demagogia y de politiquería barata**, sea aprobado, vamos a solicitar a ese Cuerpo que nos permita reclamar, a los contribuyentes beneficiados, la devolución de los montos eximidos desde Abril de 2020 hasta Abril de 2021 (inclusive)”: Queda más que claro, que el “**ARTICULO 7º: Si existiesen eximiciones realizadas por el periodo Abril/20 a Abril /21 inclusive, a contribuyentes de la TGIU y DREI, no se autorizará al D.E.M. a realizar reclamo de devoluciones de los montos eximidos**”; **agregado** al proyecto original, pretende enmendar el error del grupo de Concejales, que ingresaron a ese Cuerpo en representación del Partido “CON LA FUERZA DE LOS HECHOS”, de notable preponderancia, ascendencia y participación comunitaria, con un voluminoso trabajo en el seno de ese Concejo. No obstante a ello, y más allá de la **observación** que por el presente Mensaje se realiza, este Departamento Ejecutivo Municipal jamás hubiera realizado reclamo alguno a los contribuyentes involucrados.*

*El “**ARTICULO 5º: Determinase que por el período mayo a agosto del corriente, ambos inclusive, no se incrementarán tributos locales de ninguna índole y cualquiera sea su denominación – tasas, derechos, permisos o cualquier otro –, ni se crearán nuevos**”; de la norma que por el presente se **observa**, muestra claramente el **sentido común** de los Sres. y Sras. Concejales, ya que con total seguridad a partir del mes de Setiembre próximo **se actualizarán los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos que están congelados desde hace 19 meses.***

Por lo expresado en los primeros párrafos del presente Mensaje, téngase por presentado en tiempo y forma, a todo efecto, **Observación Total** a la Ordenanza N° 969/21.